



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo, del contenido del acuerdo adoptado en procedimiento de mediación en la huelga convocada en la Asociación Empresarial de Hostelería de Asturias, Asociación Empresarial de Hostelería de Gijón y en Unión Hotelera del Principado de Asturias, ante el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos.*

Visto el texto del acuerdo adoptado en materia de conflicto colectivo, de fecha 21 de diciembre de 2012, por el que se desconvoca la huelga prevista desde las 00:00 h del día 21 de diciembre de 2012 hasta las 08:00 h del día 22 de diciembre de 2012, desde las 00:00 h del día 31 de diciembre de 2012 hasta las 08:00 h del día 1 de enero de 2013 y desde las 00:00 h del día 6 de enero de 2013 hasta las 08:00 h del día 7 de enero de 2013, en la Asociación Empresarial de Hostelería de Asturias, Asociación Empresarial de Hostelería de Gijón y en Unión Hotelera del Principado de Asturias, en virtud de procedimiento de mediación tramitado en el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos con n.º de expediente en el SASEC H/0197/12, entre los convocantes Federación de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT-Asturias, Federación de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de CC.OO. de Asturias y la Asociación Empresarial de Hostelería de Asturias, Asociación Empresarial de Hostelería de Gijón y la Unión Hotelera del Principado de Asturias, recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias (expediente n.º 33100035052013), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 156.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 17.2 del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de junio de 2005, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de desconvocatoria de huelga en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito.

Oviedo a 10 de enero de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, P.D. autorizada en Resolución de 03-07-2012, publicada en el BOPA n.º 156, de 06-07-2012, El Director General de Trabajo.—Cód. 2013-07301.

#### Acta de Mediación

En Oviedo a viernes, 21 de diciembre de 2012.

Siendo las 18:30 horas, en la sede del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, ante el Órgano de Mediación constituido por:

—D.ª Beatriz Álvarez Solar.

—D. Fermín De Con Longo.

Asistidos en este acto por D.ª M.ª Jesús González Suárez, en calidad de Directora del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, y actuando como Secretaria de Actas, D.ª Marta Barriales Villa, al objeto de levantar acta del presente Acto de Mediación.

#### Comparecen

De una parte, como convocantes, la Federación de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT-Asturias, representada en este acto por D.ª Marta González Menéndez y la Federación de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de CC.OO. de Asturias, representada en este acto por D. Alfredo García Fernández.

Y de otra, tras haber sido convocadas y válidamente citadas, la Asociación Empresarial de Hostelería de Asturias, representada en este acto por D. José Luis Álvarez Almeida, D. Daniel Gómez Peláez, D. Pablo Villa Brandy y D. Javier Fernández Díaz; Asociación Empresarial de Hostelería de Gijón, representada por D.ª Inés Álvarez Álvarez, y la Unión Hotelera del Principado de Asturias, representada por D.ª Julia Peñalosa Gurdíel, D. Fernando Corral Mestas y D. Félix Arnáez Criado.



Así mismo comparecen D. Juan Carlos Bango Fernández, D.<sup>a</sup> Ángeles García García, D. Manuel Vicente Fernández González y D. Ahmad Refat Tawfiq Abdelhalim.

Todas las partes presentes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para la celebración de este Acto de Mediación.

### Exposición de los hechos

Constan relacionados en el escrito de convocatoria de huelga del presente procedimiento sobre huelga recibido en el Registro del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos el día 5 de diciembre de 2012.

A instancias del SASEC se convoca una nueva reunión de las partes de cara a intentar un acercamiento de las posturas y encontrar una solución consensuada al conflicto.

Comienzan las intervenciones de ambas partes reconociendo imperar su voluntad negociadora con el ánimo de resolver el conflicto planteado a pesar de que las mismas habían expresado en repetidas ocasiones y durante el desarrollo del proceso mediador su intención de no continuar con las negociaciones una vez iniciada la situación de huelga.

Fruto de la negociación, ambas partes llegan a un principio de acuerdo con el fin de proceder a la desconvocatoria de la huelga en los términos que a continuación se reflejan:

#### 1.<sup>a</sup> Revisión salarial:

2012	0%
2013	0,2%
2014	0,5%

Lo cual indica que queda anulada durante estos años la cláusula de revisión salarial del convenio.

#### 2.<sup>a</sup> Paga extraordinaria de Santa Marta en 2012, 2013 y 2014 queda con incremento 0.

#### 3.<sup>a</sup> Complemento de IT.

- En enfermedad común y accidente no laboral se cobrará a partir del día 30 de la baja.
- En los supuestos de bajas derivadas de contingencias profesionales se abonará el complemento de IT desde el primer día.
- En los supuestos de hospitalización, si la hubiera y por cualquiera que fuera su causa (contingencia común o profesional), se abonará el complemento durante el período de hospitalización, y en caso de hospitalización que durase quince días o más se pagará el ciento por cien.

#### 4.<sup>a</sup> En cuanto a la redacción del artículo 5 del convenio en relación a la ultra actividad del mismo, y dadas las dudas jurídicas existentes sobre el significado en este punto de la legislación vigente, se pospone para enero, con motivo de la reunión para redactar el convenio. Las partes concretarán en este punto una redacción de acuerdo con sus asesores.

Siendo las 22:00 horas, se da por finalizado el Acto de Mediación, con el resultado de con avenencia, quedando desconvocada la huelga convocada a los oportunos efectos.

De todo ello extiende la Secretaria la presente acta, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del órgano de Mediación.

Firmado:

Los convocantes                      Asociaciones hoteleras  
Mediadores                              Secretaria  
Comité de huelga